CONSTANCIA SECRETARIAL. Se informa al señor Juez que los demandados se notificaron de la siguiente forma:

El señor **DANILO ANTONIO GONZÁLEZ ZAMORA**, fue notificado de manera personal el 11 de enero de 2023, tal y como se avizora en el archivo digital 26, del auto que libra mandamiento de pago obligación de hacer. El término para cumplir con lo ordenado y/o contestar la demanda, transcurrió:

Los días hábiles 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 de enero de 2023.

Días Inhábiles: 14, 15, 21, 22 de enero de 2023.

El señor **EDISON JHOAN GONZÁLEZ CASTRO**, fue notificado de manera personal el 24 de enero de 2023, tal y como se avizora en el archivo digital 27, del auto que libra mandamiento de pago obligación de hacer. El término para cumplir con lo ordenado y/o contestar la demanda, transcurrió:

Los días hábiles 25, 26, 27, 30, 31 de enero y 1, 2, 3, 6, 7 de febrero de 2023.

Días Inhábiles: 28, 29 de enero y 4, 5 de febrero de 2023.

Los demandados formularon las excepciones denominadas: **NOVACIÓN, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y LA INOMINADA**, dentro del término legal establecido para ello, en escritos del 24 y 25 de enero de 2023 (Archivos Digitales 31 y 32).

Así mismo verificado el Registro Nacional de Abogados, el **Dr. DANIEL CORREA GÓMEZ**, C.C. 1.053.855.441 y Tarjeta Profesional N° 335.568 del C. S de la J, no cuenta con antecedentes disciplinarios y se encuentra con registro vigente.

Por otra parte, en la fecha se anexa al expediente el Despacho Comisorio número 009/2022 y sus anexos, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, Antioquia (Archivo Digital 37)

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, 27 de febrero de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintisiete (27) febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUS.	**/2023.**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA POR OBLIGACION DE HACER**
RADICADO:	**17442-40-89-001-2022-00022-00**
DEMANDANTE:	**JORGE HUMBERTO DELGADO**
DEMANDADO:	**DANILO ANTONIO GONZÁLEZ ZAMORA**

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se dispone:

En la forma prevista en el art. 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por los demandados **DANILO ANTONIO GONZÁLEZ ZAMORA** y **EDISON JHOAN GONZÁLEZ CASTRO** (ÉSTE ÚLTIMO DESVINCULADO DEL PRESENTE PROCESO DE EJECUCIÓN), a través de apoderado judicial, denominadas: **NOVACIÓN, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y LA INOMINADA**, obrantes en los Archivos Digitales 31 y 32, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de **DIEZ (10) DIAS** para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

No se correrá traslado de la **INOMINADA**, teniendo en cuenta que la excepción “Innominada” no procede en esta clase de procesos.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho **Dr. DANIEL CORREA GÓMEZ**, C.C. 1.053.855.441 y Tarjeta Profesional N° 335.568 del C. S de la, para actuar en representación del demandado **DANILO ANTONIO GONZÁLEZ ZAMORA** y **EDISON JHOAN GONZÁLEZ CASTRO**, conforme a los poderes conferidos.

Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio número 009/2022 y sus anexos, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, Antioquia (Archivo Digital 37), para los efectos de que trata el artículo 40 del C.G. del Proceso.

Así mismo se dispone requerir a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S,** representada legalmente por **HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ**, para que informe al Despacho sobre el estado actual de la cuota parte del bien inmueble secuestrado y presente informes mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

A

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 031 del 28 de febrero de 2023.	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA** La providencia anterior queda ejecutoriada el 3 de marzo de 2023 a las 5 p.m.

A

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1538125618dac92953074efc5b2f37c94cf77302959d1c262d441e8d1f26071e**

Documento generado en 27/02/2023 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A